



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW - CHUBUT - OCTUBRE 23 DE 1.985 .-

VISTO:

la Ordenanza n° 1050 relativa al Régimen de carga y descarga de mercaderías en la Zona Central de la Ciudad y ;

CONSIDERANDO:

QUE: se hace imprescindible realizar modificaciones de fondo que tiendan a un mejor control de las unidades de transporte de mercaderías en la zona céntrica, teniendo en cuenta el creciente movimiento vehicular y la fluida actividad comercial denotada;

QUE: es adecuado extender el radio de control a todos los sectores de la ciudad en los que existen calles pavimentadas, teniendo en cuenta la circulación y estacionamiento abusivo que se nota de parte de los responsables de vehículos de carga y casillas rodantes;

QUE: la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos del Cuerpo Deliberativo, es coincidente con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes ;

POR ELLO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo número 29° de la Ley 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW? Sanciona con FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- PROHIBESE la carga y descarga de mercaderías y materiales, fuera de los horarios de 6 a 11 y de 13 a 16,30 horas, en el sector comprendido por las calles : Alem, Lewis Jones, 9 de Julio hasta Belgrano, Belgrano hasta Rawson, Rawson, Ramón y Cajal, Estados Unidos, Brasil, Alem, H. Yrigoyen hasta Hugdes Cadfan, todas inclusive.-

ARTICULO 2°.- PROHIBESE la carga y descarga de mercaderías, excluido el sector mencionado en el artículo 1°, fuera del-

/////

424-85
No 1983



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

//////2*.-

horario de 7 a 18 horas, en todo el radio comprendido por calles de pavimento.-

ARTICULO 3°.- PROHIBESE, asimismo, el tránsito y estacionamiento indebido de camiones, acoplados y casillas rodantes, fuera de los horarios mencionados en los artículos 1° y 2°.-

ARTICULO 4°.- En los casos que se permite carga y descarga, se podrá estacionar en segunda fila, respetando estrictamente el límite determinado por la prolongación de la línea de ochava sobre la calzada.-

ARTICULO 5°.- En los casos específicos, denominanse camiones, a los efectos de la presente ordenanza, a los vehículos definidos en el artículo 4° de la Ley N° 13.953, excluyéndose a los modelos FORD F- 350, CHEVY VAN, DODGE D - 200, MERCEDES L - 608 - D -, - MITSUBISHI, CANTER Fc/FE y similares.-

ARTICULO 6°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente ordenanza, serán sancionadas con las siguientes multas:

- Estacionamiento en Zona Prohibida: 1° Infracción ₳ 40.-
2° Infracción ₳ 60.-
3° Infracción ₳ 80.-

Para el caso de tercera infracción y cuando las circunstancias del caso así lo requieran, podrá aplicarse como accesoria la inhabilitación para conducir de hasta seis (6) meses. Las multas podrán aplicarse solidariamente contra el conductor y/o propietario del vehículo y/o responsable del comercio destinatario de la carga que la esté recepcionando en cuyo caso la pena de rehabilitación se transformará en clausura por siete (7) días.-

ARTICULO 7°.- El tránsito de los vehículos a que se refiere en la presente ordenanza, efectuada en infracción a la misma será sancionado con las siguientes multas:

- 1° Infracción: ₳ 40.-
2° Infracción: ₳ 60.-
3° Infracción: ₳ 80.-

/////////*.=

424-85
Nº 1983



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

////3*.-

Para el caso de tercera infracción podrá aplicarse en carácter de accesoria, la penalidad de inhabilitación para conducir hasta seis (6) meses. Las multas podrán aplicarse solidariamente contra el conductor y/o el propietario del vehículo.-

ARTICULO 8°.- Las multas fijadas en la presente Ordenanza, serán actualizadas bimestralmente conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza N° 1636 .-

ARTICULO 9°.- Los agentes de tránsito que tolerasen infracciones al régimen de la presente Ordenanza, incurrirán en la conducta tipificada por el artículo 47° inc. a) de la Ordenanza N° 838.-

ARTICULO 10°.- DEROGASE la Ordenanza N° 1050 y toda otra normativa que se oponga al fiel cumplimiento de la presente.-

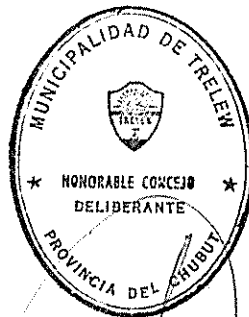
ARTICULO 11°.- La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su PROMULGACION .-

ARTICULO 12°.- REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO TOMA RAZON LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCION DE --- TRANSITO MUNICIPAL, COMUNIQUESE A LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDIEREN PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL LY CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 22 OCT. 1985

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 424-85

BERNARDO OSCAR MOLINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ING. SATURNINO RAMÓN ZÁRATE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANTONIO PEDRO DAROCA
CONCEJAL RESPONSABLE
COMISION DE PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

No 1983

Recepcionado en Intendencia

Dia 25 Mes 10 Año 1985

[Handwritten Signature]
FIRMA



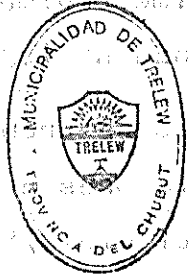
COMUNIDAD DEL CHUBUT
GOBIERNO MUNICIPAL DE TRELEW

TRELEW (Ch),

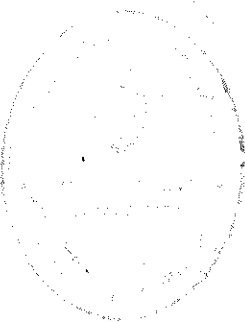
25 OCT 1985

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW,
en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78° de la
Ley N° 55, P R O M U L G A la presente ORDENANZA como N° 1983.

[Handwritten Signature]
Dr. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Handwritten Signature]
Ing. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW



SECRETARIA DE GOBIERNO
TRELEW

SECRETARIA DE GOBIERNO
TRELEW